

**AMNISTÍA
INTERNACIONAL**



Ipas



**MEDIDAS Y PRINCIPIOS BÁSICOS PARA
PROTEGER A LOS PROVEEDORES DE SERVICIOS
DE ABORTO COMO DEFENSORES DE LOS
DERECHOS HUMANOS**

Estos principios y medidas recomendadas se basan en investigaciones y consultas con especialistas y personas que defienden el derecho al aborto, realizadas en 2023 y 2024.

Los principios se basan en las obligaciones contraídas por los Estados en virtud del derecho internacional de los derechos humanos y deberían utilizarse en el trabajo de incidencia para garantizar que los Estados los respetan y aplican.

MEDIDAS Y PRINCIPIOS BÁSICOS PARA PROTEGER A LOS PROVEEDORES DE SERVICIOS DE ABORTO COMO DEFENSORES DE LOS DERECHOS HUMANOS

LAS PERSONAS QUE DEFIENDEN EL DERECHO AL ABORTO SON DEFENSORAS DE LOS DERECHOS HUMANOS

Un defensor o defensora de los derechos humanos es toda persona que, individual o colectivamente, actúa para defender los derechos humanos. Todo defensor y defensora de los derechos humanos tiene derecho a recibir protección y apoyo y a desempeñar sus actividades legítimas de defensa de los derechos humanos, como se reconoce en la Declaración de la ONU sobre los Defensores y Defensoras de los Derechos Humanos.¹ La Declaración ha guiado iniciativas nacionales, regionales e internacionales para apoyar y proteger a defensores y defensoras en las últimas décadas.

Por desgracia, persisten graves deficiencias. Los Estados siguen sin cumplir su obligación de reconocer y proteger a personas y grupos cuya función es ayudar a hacer efectivos los derechos humanos, dejando a estas personas y grupos en situación de riesgo permanente y haciendo que su labor de derechos humanos sea a menudo cuestionada. Es el caso de las defensoras de los derechos humanos² y, entre ellas, las que defienden el derecho al aborto.

El derecho al aborto está reconocido y establecido en el derecho y las normas internacionales de derechos humanos.³ Aun así, la inmensa mayoría de los Estados no cumplen íntegramente esas normas y muchos restringen activamente el acceso. Como consecuencia, los Estados suelen considerar que quienes defienden el derecho al aborto no “merecen” apoyo y protección y, en algunos casos, persiguen activamente a esas personas. Cada vez hay más pruebas de que las personas defensoras del derecho al aborto están sufriendo ataques e intimidación a escala generalizada, sistemática y global.⁴

El personal sanitario y otras personas y grupos en primera línea que directamente proporcionan y posibilitan el acceso a información, bienes y servicios de aborto —matronas/os, médicas/os, enfermeras/os, activistas, doulas, acompañantes en abortos autogestionados, etc.— son quienes sufren las peores consecuencias. Las que trabajan en entornos sanitarios están expuestas a la hostilidad de colegas, empleadores, pacientes y otras personas contrarias al derecho al aborto. Las que están activas en la comunidad también corren peligro de sufrir ataques y ver restringidas sus actividades. Muchas están expuestas a sufrir ataques verbales o físicos, amenazas, difamación e intimidación. Algunas son criminalizadas a través de investigaciones, detenciones y procesamientos injustos. A menudo sufren estigmatización, aislamiento y ostracismo, así como restricciones de su derecho a la libertad de expresión, asociación y reunión. Factores interseccionales como el género, la raza o la condición socioeconómica pueden agravar los riesgos y vulnerabilidades y condicionar la naturaleza de las amenazas a las que se enfrentan. Estos ataques suceden allí donde el aborto está estigmatizado, restringido o penalizado.

¹ Declaración de la ONU sobre el Derecho y el Deber de los Individuos, los Grupos y las Instituciones de Promover y Proteger los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales Universalmente Reconocidos (Declaración sobre los Defensores y Defensoras de los Derechos Humanos), 1998. Véase también la Declaración sobre las Personas Defensoras de los Derechos Humanos +25, <https://ishr.ch/es/defenders-toolbox/resources/declaration-25/>

² Son mujeres que defienden los derechos humanos y trabajan sobre cualquier cuestión de derechos humanos, y personas defensoras de los derechos humanos (de cualquier género) que trabajan sobre derechos relacionados con mujeres, género y sexualidad.

³ Véase una compilación de leyes y normas internacionales en *Política de Amnistía Internacional sobre el aborto: nota aclaratoria*, 2020, <https://www.amnesty.org/es/documents/pol30/2847/2020/es/>

⁴ Por ejemplo, Amnistía Internacional, *Un movimiento imparabable: Llamamiento global para reconocer y proteger a quienes defienden el derecho al aborto*, noviembre de 2023, <https://www.amnesty.org/es/documents/pol40/7420/2023/es/>; V. Boydell *et al.*, “Hostilities faced by those on the frontlines of sexual and reproductive health and rights: a scoping review”, *BMJ Global Health*, vol. 8, noviembre de 2023, gh.bmj.com/content/8/11/e012652

Mientras persista la amenaza contra estos defensores y defensoras de los derechos humanos, el derecho al aborto de mujeres, niñas y cualquier persona susceptible de embarazo saldrá perjudicado.

Por eso es imprescindible que los Estados adopten medidas integrales y decisivas. Deberían aplicar los siguientes principios básicos para promover un enfoque respetuoso con los derechos humanos que proteja a defensores y defensoras y haga valer el derecho al aborto.

PRINCIPIO 1: PREVENIR LAS VIOLACIONES DE DERECHOS HUMANOS CONTRA DEFENSORES Y DEFENSORAS

Todas las personas que defienden el derecho al aborto —incluidos proveedores de servicios de aborto—, sin discriminación, tienen derecho a desempeñar su trabajo y actividades sin sufrir daños físicos o mentales y sin temor a sufrirlos. Y tienen derecho a recibir protección frente a amenazas, intimidación, acoso y ataques a su reputación y respecto a sus motivaciones. Además, debe protegerse su derecho a la vida privada y familiar.

MEDIDAS ESENCIALES

- Elaborar, aprobar y aplicar leyes y políticas dirigidas a adoptar medidas integrales y adecuadas para reconocer y proteger a todas las personas defensoras de los derechos humanos, incluidas las que defienden el derecho al aborto. Tales leyes y políticas deberían elaborarse y aplicarse en consulta con los propios defensores y defensoras, ser sensibles a las cuestiones de género y abordar debidamente los riesgos asociados a todos los aspectos de la vida privada y profesional de los defensores y defensoras, y hacer valer sus derechos.
- Garantizar que tales leyes y políticas incluyen medidas que responden a los motivos de preocupación expresados por quienes defienden el derecho al aborto, incluidos profesionales de la salud y otras personas que facilitan o defienden el acceso a bienes, información y servicios de aborto. Tales medidas pueden incluir: establecer zonas de acceso seguro en torno a las clínicas o sedes de organizaciones de la sociedad civil; elaborar leyes y políticas (o adaptar las existentes a este fin específico) para proteger a las personas que defienden el derecho al aborto frente a actos de acoso y hostigamiento dentro y fuera de Internet y frente a “informes” maliciosos sobre ellas; y crear canales seguros y confidenciales para que defensores y defensoras puedan denunciar amenazas o violaciones de derechos humanos, garantizando acción y apoyo inmediatos.
- Garantizar que estas medidas son adoptadas por empleadores y centros de trabajo; por ejemplo, emitiendo unas directrices ministeriales sobre cómo establecer, aplicar y vigilar las medidas de protección en el lugar de trabajo, que incluyan mecanismos de información y denuncia confidenciales, de fácil acceso y con claros protocolos de respuesta.
- Garantizar rendición de cuentas del personal sanitario y de asistencia social que no mantenga la ética y las normas profesionales (por ejemplo, al insultar y estigmatizar a quienes defienden el derecho al aborto, utilizar una retórica abusiva o despectiva en el lugar de trabajo, negarse a proporcionar asesoramiento imparcial y preciso sobre el aborto, o engañar intencionadamente a sus pacientes sobre las opciones de tratamiento y atención).
- Garantizar la disponibilidad de apoyo psicosocial, tutoría y acceso a espacios seguros para que las personas que defienden el derecho al aborto puedan procesar el estrés y el estigma, y de este modo prevenir su desgaste.
- Exigir legalmente a las plataformas de redes sociales que ejerzan la diligencia debida en materia de derechos humanos en sus operaciones comerciales, productos y servicios para garantizar que

respetan los derechos de todas las defensoras de los derechos humanos, incluidas las que defienden el derecho al aborto, especialmente si sufren acoso por Internet.⁵

PRINCIPIO 2: PERMITIR QUE DEFENSORES Y DEFENSORAS EJERZAN SUS DERECHOS

Todas las personas que defienden el derecho al aborto, y en particular las que prestan esos servicios en primera línea, tienen derecho a desempeñar su trabajo con libertad en un entorno favorable, y a estar habilitadas por un marco normativo que proteja el derecho al aborto.

MEDIDAS ESENCIALES

- Garantizar el acceso universal a información, bienes y servicios integrales de salud sexual y reproductiva, y promulgar un marco regulador en consonancia con las Directrices sobre la atención para el aborto⁶ de la Organización Mundial de la Salud (OMS), de 2022, que incluya: la despenalización total del aborto; el acceso a servicios de aborto en entornos diversos y por distintos tipos de proveedores bien formados; el acceso a información y apoyo para el aborto autogestionado (que pueda ser facilitado también por ONG o redes de activistas), y la disponibilidad de bienes y recursos económicos y humanos relacionados con el aborto.
- Garantizar que los empleadores, clínicas y centros de trabajo pertinentes acatan las directrices sobre el aborto de la OMS.
- Garantizar que los empleadores, clínicas y centros de trabajo pertinentes imparten al personal sanitario y de apoyo formación permanente y desarrollo continuo de la capacidad en relación con las leyes y políticas sobre el aborto y los derechos de las personas que solicitan este servicio, y asimismo que imparten talleres de clarificación de valores a todo el personal implicado, directa o indirectamente, en servicios de aborto.⁷
- Garantizar formación y educación integral obligatoria sobre todos los aspectos de la salud sexual y reproductiva y los derechos conexos, incluido el derecho al aborto, en los ámbitos sanitarios pertinentes y en la formación clínica.
- Regular debidamente la objeción de conciencia y garantizar que los miembros de organismos profesionales conocen tanto los límites establecidos para ejercer la objeción de conciencia —si ésta se permite— como sus obligaciones profesionales a ese respecto, lo que incluye garantizar que la negativa a prestar este servicio no obstaculiza o impide el acceso a servicios de aborto.
- Garantizar y planificar una fuerza laboral sanitaria adecuada, con formación en servicios de aborto y asistencia posterior, que esté capacitada, disponible y dispuesta a prestar dichos servicios, sobre todo en entornos donde la objeción de conciencia es habitual y el aborto está rodeado de estigma.

⁵ El acoso en Internet puede manifestarse de diversas formas, como discursos de odio e insultantes, campañas selectivas de desprestigio, desanonimización (*doxing*) o amenazas de violencia.

⁶ OMS, *Directrices sobre la atención para el aborto*, 2022, <https://www.who.int/es/publications/i/item/9789240039483>

⁷ Véanse, por ejemplo, las herramientas de competencias pertinentes publicadas por la Organización Mundial de la Salud, entre ellas el Conjunto de herramientas de planificación familiar y atención integral para el aborto destinado a los trabajadores de atención primaria de salud (2022), <https://www.who.int/es/publications/i/item/9789240063884>

PRINCIPIO 3: SALVAGUARDAR EL DERECHO A DEFENDER DERECHOS

Todas las personas que defienden el derecho al aborto tienen derecho a realizar todas las actividades necesarias para la defensa de los derechos sexuales y reproductivos, incluido el derecho al aborto, y a defender que se elaboren políticas y programas de apoyo a la aplicación y aceptación de esos derechos.

MEDIDAS ESENCIALES

- Proclamar el derecho a la salud sexual y reproductiva de todas las personas en la legislación, y como paso fundamental para abordar el estigma del aborto, y afirmar el trabajo esencial de quienes defienden el derecho al aborto.
- Promover y afirmar la legitimidad de quienes defienden el derecho al aborto y de su trabajo a través de educación pública y profesional y de campañas de sensibilización que subrayen su función de defensa de los derechos humanos y sirvan para combatir el estigma y la discriminación que sufren.
- Proteger el espacio cívico, lo que incluye eliminar cualquier ley, normativa, política u otra medida que restrinja de forma arbitraria y desproporcionada la libertad de expresión, asociación y reunión pacífica, y garantizar que las personas y grupos que defienden y promueven la salud y los derechos sexuales y reproductivos pueden desempeñar su labor en un entorno seguro y favorable.
- Abordar las causas subyacentes de las amenazas y ataques contra quienes defienden el derecho al aborto, entre ellas: el sexismo, el racismo y otras formas de discriminación y desigualdad; las construcciones sociales de género, los roles de género y las normas basadas en el patriarcado y la heteronormatividad; la violencia de género, y la falta de acceso a justicia, transparencia y rendición de cuentas.
- Garantizar que empleadores y centros de trabajo se adhieren a estos principios básicos y adoptan mecanismos y protocolos dirigidos a su aplicación.
- Garantizar que organismos profesionales, sindicatos y autoridades de salud conocen y respetan estos principios básicos y que su compromiso de hacerlo queda reflejado en sus estatutos.

PRINCIPIO 4: GARANTIZAR QUE DEFENSORES Y DEFENSORAS OBTIENEN REPARACIÓN Y EL FIN DE LA IMPUNIDAD

Los Estados tienen la obligación de respetar y proteger el derecho de todas las personas defensoras del derecho al aborto a desempeñar sus actividades legítimas sin miedo a sufrir sanciones legales o enjuiciamiento, ya sea a través de cargos falsos o en aplicación de leyes que contravienen los derechos humanos. Los Estados tienen la obligación de procesar a todas las personas que causen daños a defensores y defensoras del derecho al aborto, o a sus bienes o centros de trabajo.

MEDIDAS ESENCIALES

- Poner fin a la criminalización de las personas defensoras del derecho al aborto, incluidos los proveedores de servicios de salud que facilitan o proporcionan medicación o servicios de aborto y quienes prestan asistencia o ayudan de alguna forma a personas que buscan medicación para la interrupción del embarazo o servicios de aborto.
- Retirar de inmediato los cargos, borrar los antecedentes penales y liberar a todas las personas encarceladas o castigadas de otro modo por sufrir un aborto espontáneo u otra emergencia obstétrica

o someterse a una interrupción del embarazo, o por facilitar o dar acceso a información, medicación o servicios de aborto.

- Garantizar acceso oportuno y sin barreras a la justicia y a un recurso efectivo para las personas defensoras del derecho al aborto que son objeto de ataques por su trabajo, así como apoyo y asistencia jurídica gratuita en caso de procesamiento, arresto, demandas infundadas o acoso y ataques verbales y físicos.
- Garantizar la eficaz investigación, recopilación de pruebas y enjuiciamiento de todos los delitos cometidos contra personas defensoras del derecho al aborto.
- Impartir formación jurídica y sesiones periódicas de clarificación de valores sobre la salud sexual y reproductiva y los derechos conexos, como parte del desarrollo profesional, a todos los miembros de los servicios encargados de hacer cumplir la ley y profesionales de la justicia.

Amnistía Internacional es un movimiento integrado por 10 millones de personas que activa el sentido de humanidad dentro de cada una de ellas y que hace campaña en favor de cambios que permitan que todo el mundo disfrute de sus derechos humanos. Nuestra visión es la de un mundo donde quienes están en el poder cumplen sus promesas, respetan el derecho internacional y rinden cuentas. Somos independientes de todo gobierno, ideología política, interés económico y credo religioso, y nuestro trabajo se financia principalmente con las contribuciones de nuestra membresía y con donativos. Creemos que actuar movidos por la solidaridad y la compasión hacia nuestros semejantes en todo el mundo puede hacer mejorar nuestras sociedades.

Contacto



info@amnesty.org



facebook.com/
AmnistiaGlobal



@Amnesty



amnesty.org



Amnesty International
Peter Benenson House
1 Easton Street
London WC1X 0DW,
Reino Unido

Salvo cuando se indique lo contrario, el contenido de este documento está protegido por una licencia 4.0 de Creative Commons (atribución, no comercial, sin obra derivada, internacional) (véase <https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/legalcode.es>).

El material atribuido a titulares de derechos de autor distintos de Amnistía Internacional no está protegido por la licencia Creative Commons.

Para más información, visiten la [página Permisos](#) del sitio web de Amnistía Internacional.

Índice: **POL 30/8739/2024 Spanish**

Publicación: **Noviembre de 2024**

Idioma original: **Inglés**

© Amnesty International 2024